



DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2023-A/MDY

Yauyos, 10 de Julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA, REGION JUNIN.-

VISTO:

El **Informe N° 148-2023-SGDEL-MDY** de fecha 21 de junio de 2023 e **Informe N° 152-2023-SGDEL-MDY** de fecha 07 de Julio de 2023 de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y el **Informe Legal N° 018-2023-FDMR-AJ-MDY** de fecha 07 de julio de 2023 de Asesoría Legal Externa; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción; y,

Que, el **Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y,

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones como Titular del Pliego, conforme a lo previsto en el **inciso 6), Artículo 20°** "Son atribuciones del Alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; y,

Que, el **Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sanciona los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"; y,

Que, el fundamento 25 del **expediente 3330-2004-AA-TC el Tribunal Constitucional precisa "8...)** no puede asumirse la afectación de un derecho fundamental como el de la libertad de empresa, en virtud de que este derecho no puede ser reconocido al no tener la licencia correspondiente de parte de la autoridad municipal". Por lo tanto, para el ejercicio legítimo del derecho al trabajo y a la libre empresa, como el funcionamiento de establecimiento comercial, industrial o profesional, se debe de obtener previamente la licencia de funcionamiento o si se tiene esta debe ser conducida sin contravenir por ningún motivo a las normas locales y las leyes especiales de la materia en mención; para tal efecto es necesario establecer



un mínimo de requisitos para la autorización del funcionamiento de establecimientos, sin establecer barreras burocráticas y simplificando los procedimientos; y,

Que, los establecimientos comerciales destinados a giros especiales, que contravenga a una Ordenanza o la propia Ley, no ejercen legítimamente el derecho a la libertad de empresa y al trabajo conforme a lo prescrito por la Constitución Política del Perú, y por ende el cierre o clausura de estos establecimientos no significa un menoscabo o privación de tales derechos, más por el contrario el municipio actúa en uso de las facultades otorgadas en el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades; y,

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 009-2023-CM/MDY**, de fecha 01 de marzo de 2023, se Regula el Procedimiento de Clausura de Locales Comerciales dedicados a las actividades comerciales de "Bar, Cantina, Video Pubs, Discotecas, Cabarets, Grills, Nigth Clubs, Cabinas de Video y otros afines", que no cuenten con la Autorización Municipal de Funcionamiento; y,

Que, el **artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 009-2023-CM/MDY**, *Dispone la clausura inmediata de los Establecimientos Comerciales que no cuenten con Licencia de Funcionamiento, dedicados a las actividades comerciales de Bar, Cantina, Videos Pubs, Discotecas, Cabarets, Grills, Nigth Club, Cabinas de Videos y otros fines, en la jurisdicción del distrito de Yauyos de la provincia de Jauja; y,*

Que, la medida de clausura debe de ir acompañado de la respectiva sanción administrativa de incautación o decomiso de productos y bienes en salvaguarda de la sanción pecuniaria que se vaya a imponer según la escala única de multas y sanciones administrativas para el Año Fiscal 2023 aprobado con Ordenanza Municipal N° 015-2023-CM/MDY; y,

Que, en el **artículo octavo de la Ordenanza Municipal N° 009-2023-CM/MDY** se *Faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza; y,*

Que, mediante **Informe N° 148-2023-SGDEL-MDY** de fecha 21 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, **propone** el Decreto de Alcaldía de Decomiso y Retención de Productos y Bienes que **complementa** la Ordenanza Municipal N° 009-2023-CM/MDY como medida preventiva y solicita que asesoría legal emita la respectiva opinión legal; y,

Que, con **Informe Legal N° 018-2023-FDRM-AJ-MDY** de fecha 07 de julio de 2023, Asesoría Legal, emite opinión precisando que luego de la revisión de la propuesta normativa, y conforme a lo solicitado por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, así como lo contemplado en la Ordenanza N° 009-2023-CM/MDY, considera que es legalmente viable la aprobación del proyecto de Decreto de Alcaldía que **establece** precisiones para complementar el acto administrativo de clausura con el de decomiso o incautaciones de producto y bienes en la adecuada aplicación de la Ordenanza N° 009-2023-CM/MDY"; a fin de aclarar, precisar y complementar el acto administrativo de clausura de local; ello en virtud a la facultad que tiene el Alcalde para poder emitir Decretos de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, como



se establece en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y,

Estando a las consideraciones expuestas, con el visto de la Gerencia Municipal, Asesoría Legal y Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local; y en uso de las atribuciones establecidas en el **Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**; y,

SE DECRETA:

ARTICULO 1°: INCLUIR como Medida Complementaria a la Infracción Tipificada en la Ordenanza Municipal N° 09-2023-CM/MDY el Decomiso o Retención de Productos y Bienes a Establecimiento Comerciales y Giros Especiales (Bar, Cantina, Discoteca, Karaokes o que Desarrollen Giros Similares), que no cuentan con Licencia de Funcionamiento.

Artículo 2°.- DISPONER que los afectados se hacen acreedor de una Resolución de Sanción de Multa la cual tendrán que ser cancelada el total en cumplimiento de lo establecido en la escala única de multas y sanciones administrativas para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Yauyos, aprobado con Ordenanza Municipal N° 015-2023-CM/MDY para la devolución de sus productos y/o bienes incautados.

Artículo 3°.- INCLUIR el formato denominado: **Acta de Decomiso y/o Incautación** como parte integrante del presente Decreto de Alcaldía según "Anexo 1".

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, Defensa Civil y demás órganos de línea, el cabal cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, la correcta difusión del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 6°.- DISPONER que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

Artículo 7°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme a ley y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación TIC's la publicación en el portal web de la Municipalidad www.muniyauyos-jauja.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Lic. Edgar E. Guillen Huamán
ALCALDE